



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 715.-** Encargo a medio consistente en la ejecución de la "Actuación integral de la zona 6.2. del Plan de Barriadas 2015-2019, local social con aparcamiento en la Barriada Juan Carlos I, en la Ciudad Autónoma de Ceuta", a la Empresa TRAGSA (expte. 4713/2018). **Pag.4471**
- 716.-** Encargo a medio consistente en la ejecución de la "Remodelación de pavimentos y sustitución de redes de servicios básicos en calle Daóiz Delgado Serrano, en la Ciudad Autónoma de Ceuta", a la Empresa TRAGSA (expte. 57728/2018). **Pag.4474**
- 721.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2018, relativo a la prórroga de la puesta en marcha de la sede electrónica hasta el 31 de diciembre de 2019. **Pag.4478**
- 722.-** Aprobación del Plan Anual de aprovechamiento cinegético de la zona de caza controlada de la Ciudad de Ceuta, para la temporada 2018-2019. **Pag.4480**
- 729.-** PROCESA.-Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar la participación de personas desempleadas, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo. **Pag.4482**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 724.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza temporal de Técnico de Laboratorio. **Pag.4503**
- 725.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza temporal de Soldador. **Pag.4505**
- 726.-** Decreto de fecha 29 de octubre de 2018, por el cual se rectifica la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la Oferta Pública de Empleo complementaria a la ordinaria de la Ciudad de Ceuta, para el año 2017. **Pag.4507**
- 727.-** Decreto de fecha 29 de octubre de 2018, por el cual se rectifica la Resolución de fecha 22 de mayo de 2018 por la que se aprueba la nueva convocatoria para la provisión de 17 plazas de Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta, publicadas en el BOCCE 5785 de 25-5-2018. **Pag.4509**
- 730.-** OASTCE.-Aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 8 plazas de Administrativos, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag.4510**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 708.-** Notificación a D|. Raquel Díaz Jiménez, relativa al expediente nº 105307/17 (533/17) del Área de Menores. **Pág. 4511**
- 709.-** Declaración de vacante de los puestos nº 17 y nº 18 del Mercado de Terrones. **Pág. 4511**
- 710.-** Información pública sobre la solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción, para el traslado de C.T. "Ampliación Di-que Poniente nº1", nueva Ismt al C.S. "Muelle Puntilla" y traslado de líneas subterráneas de M.T. y B.T. **Pag. 4513**
- 711.-** Notificación a D. David Jimena Arce, relativa a la aceptación de la solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con el nº 71. **Pag. 4514**
- 712.-** Notificación a Trinitas S.A., relativa a la aceptación de la solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con el nº 72. **Pag. 4515**
- 720.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Pabellones J.O.P. Local 12, a instancias de D. David Jimena Arce, para ejercer la actividad de clínica veterinaria con quirófano (expte. 84477/2018). **Pag. 4516**

EJÉRCITO DE TIERRA. USBAD TENIENTE RUIZ. NEG. PROPIEDADES OFICINA DE EXPEDIENTES

- 713.-** Notificación a D|. Nadia Sadik Mohamed, relativa a expediente de obras sin autorización nº 02/1003/2018. **Pag. 4516**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

- 723.-** Citación a D. Afazan Mukran Zineb, relativa a Procedimiento Ordinario 223/2018. **Pag. 4517**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA

- 714.-** Información pública a cuantas personas tengan interés en la declaración de fallecimiento de D. Mustafa Mohamed Mohamed, en Jurisdicción Voluntaria (Genérico) 401/2017. **Pag. 4517**

ANUNCIOS

PARTICULARES ILUSTRE COLEGIO DE ENFERMERÍA DE CEUTA

- 717.-** Convocatoria de elecciones a todos los cargo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería. **Pag. 4518**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

715.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, por su Decreto de fecha 21 de septiembre de 2.018, ha dispuesto lo siguiente:

“EXPOSICIÓN PREVIA.-

PRIMERO. - Que el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, aquellas relativas a “ordenación del territorio, urbanismo y vivienda”, así como las “obras publicas de interés para la Ciudad que no sea de interés general del Estado”.-

SEGUNDO. - Que, las obra se encuentran incluidas dentro del “Plan para la mejora de las infraestructuras, los equipamientos y los servicios en las barriadas para el periodo comprendido entre 2015 y 2019”, aprobado el 18 de noviembre de 2014 por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta con la intención de mejorar la dotación de aparcamientos existentes en la barriada.- Dando de esta forma cumplimiento a sus competencias entre las que se incluye la conservación y mantenimiento de los viales públicos y equipamientos colectivos, así como competencias respecto a servicios generales en materia de obras, mantenimiento y entretenimiento urbano, con el fin de cubrir las necesidades de ordenación y urbanismo de la zona cumpliéndose así los objetivos establecidos para la Ciudad Autónoma de Ceuta en su propio Estatuto.-

ANTECEDENTES DE HECHO.- En cumplimiento de lo anterior, actualmente, el estado de urbanización de las vías y espacios públicos en los que se va a actuar es tal que, aun dando soporte a la actividad urbana y necesidades de dotación de la barriada (acerados, parada bus, etc.) presenta problemáticas por el deterioro y carencias a nivel de servicio y dotacional. El espacio tratado es un solar en terraplén que actualmente es utilizado como aparcamiento improvisado en dos niveles, uno a la cota inferior (64,5 m) y otro a la cota intermedia (71 m), que da servicio a la barriada.- En este aspecto se ha optado desde la Consejería de Fomento, por la ejecución de la actuación integral de la zona 6.2. del Plan de Barriadas 2015-2019, local social con aparcamiento en la Barriada Juan Carlos I, en la Ciudad Autónoma de Ceuta.- Con fecha 22 de mayo de 2018, el Arquitecto Municipal emite documento dónde informa que las obras de aparcamiento, Local Social en los terrenos sitios en la Bda. Juan Carlos I, se ubican dentro de la parcela de titularidad municipal [...] pudiéndose disponer de este, para la posible realización de las obras.- Con fecha 9 de julio de 2018, el Director General de Obras Públicas emite informe de necesidad dónde recomienda la ejecución dentro del Plan de Inversiones 2015-2019 de la actuación de local social con aparcamiento en la Barriada Juan Carlos I.- Con fecha 10 de julio de 2018, el Director General de Obras Públicas emite anexo técnico y presupuestario relativo a las actuaciones a acometer para la ejecución del citado encargo a medio propio.- Con fecha 12 de julio de 2018 se aprueba el informe de supervisión por la Oficina de Coordinación de Inversiones y Supervisión de Proyectos Externos (OCISPE) realizado por el Arquitecto adscrito a la Consejería de Fomento que informa favorablemente del proyecto para la ejecución del “Local Social con Aparcamiento en la Barriada Juan Carlos I, en la Ciudad Autónoma de Ceuta”.- Con fecha 10 de julio de 2018, la técnico de administración general emite informe jurídico favorable sobre el encargo a medio propio citado.- Con fecha 11 de julio de 2018, el Consejero de Fomento, emite Memoria Justificativa, en la que determina que para la ejecución de las obras la figura adecuada es el encargo al medio propio TRAGSA.- Con fecha 12 de septiembre de 2018, el Consejero de Fomento, solicita certificado de existencia de crédito al Negociado de Gestión Presupuestaria, existiendo la disponibilidad solicitada.- Con fecha 20 de septiembre de 2018, se emite informe favorable de la Intervención sobre el expediente indicado, al objeto de que se continúe con su tramitación.- Con fecha 21 de septiembre de 2018, el Consejero de Fomento emite texto de encargo a medio propio, para su traslado y comunicación a TRAGSA.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.- Primero. - El artículo 32. 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) dispone: Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propios de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos,... El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.- En su punto 4º, el artículo 32, determina lo siguiente: Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

b) Que más del 80 % de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d). [...].

- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, [...].

En su punto 6º, del mismo artículo 32, establece lo siguiente: Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, ..., de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) En encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

Segundo.- La disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, que regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), establece en su punto segundo que “TRAGSA y sus filial (TRAGSATEC), tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónoma de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores,....estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos le encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquéllos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.”- A tenor de lo expresado, es claro, en un plano formal, que TRAGSA tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.- No obstante, en el informe 176/07-F, emitido por el Letrado Adjunto a la Jefatura del Área de Asuntos Consultivos de la Junta de Andalucía, se recoge lo siguiente: “Ha correspondido a la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas la determinación de los requisitos que han de concurrir para considerar... que una entidad se halla vinculada a una Administración Pública y actúa como medio propio de las misma. Del examen de dicha jurisprudencia – Sentencia de 11 de mayo de 2006 (caso Busto Arsizio) – entre otras, resulta que no basta con la mera declaración de un ente como medio propio, realizada por la normativa nacional, sino que deben concurrir en dicho Ente dos requisitos, que han sido precisados por la jurisprudencia comunitaria:

a). - Que la entidad adjudicataria ejerza sobre el ente adjudicatario un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios. Ello implica, según el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que la entidad adjudicataria tenga una participación mayoritaria en el capital del ente adjudicatario, y que dicho capital sea íntegramente público, no pudiendo existir en el mismo ni siquiera una mínima participación privada.

Ello implica, asimismo, que el ente adjudicatario realice el trabajo que se le encomienda bajo la dependencia estructural y control efectivo de la entidad adjudicataria, careciendo, pues, de capacidad de decisión al respecto.

b). - Que el ente adjudicatario realice la parte esencial de su actividad para la entidad que lo contrata.

La jurisprudencia comunitaria ha realizado, no obstante, una interpretación flexible de este requisito, considerando que, si son varias las entidades públicas que controlan un ente adjudicatario, puede entenderse cumplido aquel si el citado ente realiza lo esencial de su actividad para dichas entidades consideradas en su conjunto, y no individualmente”.

Esta jurisprudencia comunitaria europea, parece haber experimentado ciertas innovaciones a raíz de la Sentencia TJCE de 19 de abril de 2007, en concreto lleva a cabo una interpretación novedosa del requisito de “control análogo”.- A tales efectos se parte de la premisa de que “el hecho de que el poder adjudicador posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios”.- Ello no obstante, y teniendo en cuenta que el 99% del capital de TRAGSA pertenece al Estado español, y sólo el 1% corresponde a cuatro Comunidades Autónomas (titulares cada una de ellas, de una acción), no cabe apreciar, a juicio del Tribunal, que únicamente el Estado tiene sobre TRAGSA un poder análogo al que ostenta sobre sus propios servicios, pues a tenor del artículo 84.4, de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas, y del Orden Sociales TRAGSA está también obligada a realizar los trabajos que le encomienden las Comunidades Autónomas, careciendo, de toda capacidad de decisión en cuanto a la tarifa aplicable a dichos encargos.- Así pues, considera el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que, por lo que se refiere específicamente a TRAGSA, el requisito del “control análogo” se cumple no únicamente respecto del Estado, sino también respecto a aquellas Comunidades Autónomas que tienen una participación en el capital de dicha sociedad, aunque dicha participación sea minoritaria, en virtud del especial régimen jurídico que la legislación española configura para TRAGSA.”- A tenor de lo expresado, y para ajustarse a la doctrina formulada por la STJCE de 19 de abril de 2007, la Ciudad Autónoma de Ceuta, debía adquirir una participación en el capital de TRAGSA, pues una vez que sea titular de dicha participación, resultaría indudable que se cumplirían todos los requisitos señalados por la citada Sentencia para considerar a TRAGSA medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- Dando respuesta al requisito de participación en el Grupo TRAGSA, con fecha 19 de septiembre de 2017, la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Consejero de Fomento, adquirió ante Notario una acción ordinaria nominativa, completamente liberada, de un valor nominal de 1.100 € del

capital social de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) que le confiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta la condición de socio y le atribuye cuantos derechos se le reconocen en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en las Disposiciones que le sean de aplicación. Esta condición hace cumplir los requisitos exigidos por la STJCE de 19 de abril de 2007, para que la empresa pública TRAGSA sea medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- Tercero. - En la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017 indicada, en su número 4, establece que “las Sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicatarios de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones:

a) la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios.... para la mejora de los servicios y recursos públicos...”

La ejecución de la actuación integral de la zona 6.2. del Plan de Barriadas 2015-2019, Local Social con Aparcamiento en la Barriada Juan Carlos I en la Ciudad Autónoma de Ceuta, se encuentra dentro de las funciones atribuidas a la mercantil.- Estará obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargadas por las entidades a que se refiere el apartado anterior (art. 2.2 del Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto).- Cuarto. - Se tramitará expediente que contendrá al menos, los siguientes documentos:

- a) Informe de necesidad sobre las actuaciones que se pretende satisfacer.
- b) Memoria justificativa del encargo a medio propio.
- c) Consignación presupuestaria que acredite la existencia de fondos para financiar las actuaciones.
- d) Informe de fiscalización de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- e) Aprobación de la memoria y documentos técnicos.
- f) Informe jurídico del técnico competente.
- g) Aprobación del encargo por parte del órgano competente, en este caso, el Consejero de Fomento, por tener atribuida las funciones relativas a la ejecución de la actuación integral de la zona 6.2. del Plan de Barriadas 2015-2019, local social con aparcamiento en la Barriada Juan Carlos I, en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- g) La resolución contendrá los antecedentes, denominación de la misma, plazo de su realización, importe, partida presupuestaria correspondiente y director designado para la actuación a realizar.

Quinto. – La Ciudad de Ceuta tiene competencias, dentro de su territorio, de desarrollo de obras públicas de interés general para la Ciudad, en virtud de los artículos 21, 25 y 27 de su Estatuto de Autonomía, y como principio general entre Administraciones Públicas para prestar cooperación, colaboración y coordinación entre ellas según lo recogido en el artículo 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- El Consejero de Fomento es competente en las funciones relativas a obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta, según el punto noveno del Decreto de la Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5.717, de 29/9/2017).- Por lo tanto, es el titular de la Consejería de Fomento quien tiene atribuida la competencia para la tramitación, gestión y formalización del encargo a TRAGSA, por razón de la materia, sin perjuicio de dar cuenta de la misma, al Consejo de Gobierno de Ceuta.- PARTE DISPOSITIVA .- PRIMERA. - Se aprueba el encargo a medio consistente en la ejecución de la “Actuación Integral de la Zona 6.2. del Plan de Barriadas 2015-2019, local social con aparcamiento en la Barriada Juan Carlos I, en la Ciudad Autónoma de Ceuta”, a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) con CIF A-28476208 para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:

a) PRESUPUESTO: con un presupuesto de 1.713.033,66 €, calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1.072/2010 por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por el que se aprueba las tarifas de 2017 aplicables a las actuaciones de TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 16 de abril de 2018).

b) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: que se financiará en el ejercicio 2018 con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 008/4590/61902(2017), “Remanente 2017 Proyectos Plan de Barriadas Zonas 1 a Zona 12”, de la Consejería de Fomento del ejercicio 2018.

c) PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho meses contado a partir de la fecha de la firma del acta de inicio de la actuación. El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

d) ABONO DE LOS TRABAJOS: El abono de los trabajos se realizará mediante certificación de las obras realizadas mediante la emisión de factura previa aprobación por el Director de Facultativo de la encomienda, y conformada por el Consejero, relativa a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto. Además, deberá emitirse informe por la Consejería acreditativo de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSA como consecuencia de las subcontrataciones que realicen en la obra, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.

e) DIRECTORES DE LOS TRABAJOS: La Ciudad Autónoma de Ceuta designará Directores Facultativos de la actuación para ejecución de los trabajos encargados, con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSA, para estas actuaciones se designan a D. Javier Arnaiz Seco, Arquitecto Municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Francisco Navas Ponte, Director General de Obras Públicas y D. Pedro Sierra García, Doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

f) SUBCONTRATACIÓN: En el supuesto que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Asimismo, según lo establecido en la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la

Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, “el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de precios simples”.

g) EXTINCIÓN DEL ENCARGO: Se extinguirá por las siguientes causas:

- * Cumplimiento del objeto.
- * Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.
- * Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

SEGUNDA. - Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.-

TERCERA. - Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.- CUARTA. - Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301].- QUINTA.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- SEXTA. - Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).-“

Ceuta, 17 de Octubre de 2.018

LA SECRETARÍA GENERAL,

P.D.F. Resolución Secretaría 15-02-2010 (BOCCE 25-02-2010)

LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL,

Aurora Visiedo Pérez

Vº Bº EL PRESIDENTE,

P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO,

(Decreto de la Presidencia 11/11/16)

Néstor García León

716.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, por su Decreto de fecha 10 de octubre de 2.018, ha dispuesto lo siguiente:

“EXPOSICIÓN PREVIA.- PRIMERO. - Que el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, aquellas relativas a “ordenación del territorio, urbanismo y vivienda”, así como las “obras publicas de interés para la Ciudad que no sea de interés general del Estado”.- SEGUNDO. - Que, la Ciudad Autónoma de Ceuta dando cumplimiento a los objetivos establecidos en su propio Estatuto de Autonomía, tiene la intención de acometer la remodelación completa del pavimento de calzada y aceras de las calles Daoiz y Delgado Serrano, así como la sustitución de las redes de saneamiento, la inclusión de red de pluviales, la dotación de nuevas redes de abastecimiento y de riego, la previsión de tubos en vacío para servicios de media tensión y telecomunicaciones, dando cumplimiento a sus competencias entre las que se incluye la conservación y mantenimiento de los viales públicos y equipamientos colectivos, así como competencias respecto a servicios generales en materia de obras, mantenimiento y entretenimiento urbano, con el fin de cubrir las necesidades de ordenación y urbanismo de la zona.-

ANTECEDENTES DE HECHO.- En cumplimiento de lo anterior, actualmente, el estado de las vías y espacios públicos en los que se va a actuar es tal que, durante los últimos años, se vienen produciendo graves deficiencias en la red de saneamiento de la calle objeto de este proyecto. Las auscultaciones realizadas han revelado el colapso de algunos tramos de la conducción de hormigón centrifugado existente, consecuencia de su amplio periodo de servicio, más de 70 años, lo que ha llevado a la pérdida de resistencia del hormigón en contacto con los gases de las aguas residuales.- Esta falta de continuidad ha tenido y tiene, como efecto más visible la pérdida de estanqueidad de la conducción y como consecuencia que se produzcan fugas al terreno con el consiguiente hundimiento del pavimento, sobre el que se reflejan los asentamientos.- Teniendo en cuenta el tipo de pavimento existente, adoquín granítico labrado a mano, y las diferentes irregularidades producidas por los citados asentamientos, la rodadura es bastante incómoda y, en general, el aspecto de la calle poco atractivo.- Por lo que se refiere a los acerados, se trata de pavimentos en losa de pergamino, o de imitación granito, según los tramos, lo que confiere poca homogeneidad y continuidad al conjunto, algo que tampoco contribuye en exceso a su mejor uso comercial, como debería esperarse de unas calles tan céntricas como estas.- Todo ello unido al hecho de que las calles de la zona en la que se enclavan, presentan un aspecto mucho más acorde

con lo que cabría esperar de una de las áreas más céntricas de la ciudad.- Con fecha 20 de noviembre de 2017, el Director Técnico de ACEMSA emite informe de necesidad en el que determina que con la reforma se pretende paliar la obsolescencia de la calle y las instalaciones de los diferentes servicios que alberga, así como, prepararla para los servicios soterrados de alumbrado, inexistentes hasta la fecha, del mismo modo, renovar los pavimentos muy deteriorados y los peligrosos hundimientos que ha sufrido en determinadas zonas.- Con fecha 20 de noviembre de 2017, el Director Técnico de ACEMSA emite pliego técnico relativo a las actuaciones a acometer para la ejecución del citado encargo a medio propio; el mismo técnico en fecha 11 de julio de 2018 emite anexo presupuestario para el encargo al medio propio TRAGSA.- Con fecha 26 de julio de 2018 se aprueba el informe de supervisión por la Oficina de Coordinación de Inversiones y Supervisión de Proyectos Externos (OCISPE) emitido con fecha 18 de abril de 2018 por el técnico competente.- Con fecha 12 de julio de 2018, la técnico de administración general emite informe jurídico favorable sobre el encargo a medio propio citado.- Con fecha 12 de julio de 2018, el Consejero de Fomento, emite Memoria Justificativa, en la que determina que para la ejecución de las obras la figura adecuada es el encargo al medio propio TRAGSA.- Con fecha 30 de julio de 2018, el Consejero de Fomento, solicita certificado de existencia de crédito al Negociado de Gestión Presupuestaria, existiendo la disponibilidad solicitada.- Con fecha 8 de octubre de 2018, se emite informe favorable de la Intervención sobre el expediente indicado, al objeto de que se continúe con su tramitación.- Con fecha 10 de octubre de 2018, el Consejero de Fomento emite texto de encargo a medio propio, para su traslado y comunicación a TRAGSA.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.- Primero. - El artículo 32. 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) dispone:

Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propios de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos,... El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.- En su punto 4º, el artículo 32, determina lo siguiente:

Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

b) Que más del 80 % de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d). [...].

- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, [...].

En su punto 6º, del mismo artículo 32, establece lo siguiente:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, ..., de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) En encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

Segundo.- La disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, que regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), establece en su punto segundo que “TRAGSA y sus filial (TRAGSATEC), tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónoma de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores,...estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos le encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquéllos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.” A tenor de lo expresado, es claro, en un plano formal, que TRAGSA tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.- No obstante, en el informe 176/07-F, emitido por el Letrado Adjunto a la Jefatura del Área de Asuntos Consultivos de la Junta de Andalucía, se recoge lo siguiente: “Ha correspondido a la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas la determinación de los requisitos que han de concurrir para considerar... que una entidad se halla vinculada a una Administración Pública y actúa como medio propio de las misma. Del examen de dicha jurisprudencia – Sentencia de 11 de mayo de 2006 (caso Busto Arsizio) – entre otras, resulta que no basta con la mera declaración de un ente como medio propio, realizada por la normativa nacional, sino que deben concurrir en dicho Ente dos requisitos, que han sido precisados por la jurisprudencia comunitaria:

a). - Que la entidad adjudicataria ejerza sobre el ente adjudicatario un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios. Ello implica, según el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que la entidad adjudicataria tenga una participación mayoritaria en el capital del ente adjudicatario, y que dicho capital sea íntegramente público, no pudiendo existir en el mismo ni siquiera una mínima participación privada.

Ello implica, asimismo, que el ente adjudicatario realice el trabajo que se le encomienda bajo la dependencia estructural y control efectivo de la entidad adjudicataria, careciendo, pues, de capacidad de decisión al respecto.

b). - Que el ente adjudicatario realice la parte esencial de su actividad para la entidad que lo contrata.

La jurisprudencia comunitaria ha realizado, no obstante, una interpretación flexible de este requisito, considerando que, si son varias las entidades públicas que controlan un ente adjudicatario, puede entenderse cumplido aquel si el citado ente realiza lo esencial de su actividad para dichas entidades consideradas en su conjunto, y no individualmente”.

Esta jurisprudencia comunitaria europea, parece haber experimentado ciertas innovaciones a raíz de la Sentencia TJCE de 19 de abril de 2007, en concreto lleva a cabo una interpretación novedosa del requisito de “control análogo”.- A tales efectos se parte de la premisa de que “el hecho de que el poder adjudicador posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios”.- Ello no obstante, y teniendo en cuenta que el 99% del capital de TRAGSA pertenece al Estado español, y sólo el 1% corresponde a cuatro Comunidades Autónomas (titulares cada una de ellas, de una acción), no cabe apreciar, a juicio del Tribunal, que únicamente el Estado tiene sobre TRAGSA un poder análogo al que ostenta sobre sus propios servicios, pues a tenor del artículo 84.4, de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas, y del Orden Sociales TRAGSA está también obligada a realizar los trabajos que le encomienden las Comunidades Autónomas, careciendo, de toda capacidad de decisión en cuanto a la tarifa aplicable a dichos encargos.- Así pues, considera el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que, por lo que se refiere específicamente a TRAGSA, el requisito del “control análogo” se cumple no únicamente respecto del Estado, sino también respecto a aquellas Comunidades Autónomas que tienen una participación en el capital de dicha sociedad, aunque dicha participación sea minoritaria, en virtud del especial régimen jurídico que la legislación española configura para TRAGSA.” A tenor de lo expresado, y para ajustarse a la doctrina formulada por la STJCE de 19 de abril de 2007, la Ciudad Autónoma de Ceuta, debía adquirir una participación en el capital de TRAGSA, pues una vez que sea titular de dicha participación, resultaría indudable que se cumplirían todos los requisitos señalados por la citada Sentencia para considerar a TRAGSA medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- Dando respuesta al requisito de participación en el Grupo TRAGSA, con fecha 19 de septiembre de 2017, la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Consejero de Fomento, adquirió ante Notario una acción ordinaria nominativa, completamente liberada, de un valor nominal de 1.100 € del capital social de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) que le confiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta la condición de socio y le atribuye cuantos derechos se le reconocen en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en las Disposiciones que le sean de aplicación. Esta condición hace cumplir los requisitos exigidos por la STJCE de 19 de abril de 2007, para que la empresa pública TRAGSA sea medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- Tercero. - En la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017 indicada, en su número 4, establece que “las Sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicatarios de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones:

a) la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios.... para la mejora de los servicios y recursos públicos...”

La ejecución de la remodelación de pavimentos y sustitución de redes de servicios básicos en calle Daoiz y Delgado Serrano, en la Ciudad Autónoma de Ceuta se encuentra dentro de las funciones atribuidas a la mercantil.- Estará obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargadas por las entidades a que se refiere el apartado anterior (art. 2.2 del Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto).

Cuarto. - Se tramitará expediente que contendrá al menos, los siguientes documentos:

a) Informe de necesidad sobre las actuaciones que se pretende satisfacer.

b) Memoria justificativa del encargo a medio propio.

c) Consignación presupuestaria que acredite la existencia de fondos para financiar las actuaciones.

d) Informe de fiscalización de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

e) Aprobación de la memoria y documentos técnicos.

f) Informe jurídico del técnico competente.

g) Aprobación del encargo por parte del órgano competente, en este caso, el Consejero de Fomento, por tener atribuida las funciones relativas a la ejecución de la remodelación de pavimentos y sustitución de redes de servicios básicos en Calle Daoiz y Delgado Serrano, en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

g) La resolución contendrá los antecedentes, denominación de la misma, plazo de su realización, importe, partida presupuestaria correspondiente y director designado para la actuación a realizar.

Quinto. - La Ciudad de Ceuta tiene competencias, dentro de su territorio, de desarrollo de obras públicas de interés general para la Ciudad, en virtud de los artículos 21, 25 y 27 de su Estatuto de Autonomía, y como principio general entre Administraciones Públicas para prestar cooperación, colaboración y coordinación entre ellas según lo recogido en el artículo 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- El Consejero de Fomento es competente en las funciones relativas a obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta, según el punto noveno del Decreto de la Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5.717, de 29/9/2017).- Por lo tanto, es el titular de la Consejería de Fomento quien tiene atribuida la competencia para la tramitación, gestión y formalización del encargo a TRAGSA, por razón de la materia, sin perjuicio de dar cuenta de la misma, al Consejo de Gobierno de Ceuta.- PARTE DISPOSITIVA.- PRIMERA. - Se aprueba el encargo a medio consistente en la ejecución de la “Remodelación de Pavimentos y Sustitución de Redes de Servicios Básicos en Calle Daoiz y Delgado Serrano,

en la Ciudad Autónoma de Ceuta”, a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P, (TRAGSA) con CIF A-28476208 para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:

a) PRESUPUESTO: con un presupuesto de 730.439,98 €, calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1.072/2010 por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por el que se aprueba las tarifas de 2017 aplicables a las actuaciones de TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 16 de abril de 2018).

b) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: que se financiará en el ejercicio 2018 con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 008/4590/61906(2017), “Remanente 2017 Remodelación Calle Daoiz”, de la Consejería de Fomento del ejercicio 2018.

c) PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres meses contado a partir de la fecha de la firma del acta de inicio de la actuación. El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

d) ABONO DE LOS TRABAJOS: El abono de los trabajos se realizará mediante certificación de las obras realizadas mediante la emisión de factura previa aprobación por el Director de Facultativo de la encomienda, y conformada por el Consejero, relativa a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto. Además, deberá emitirse informe por la Consejería acreditativo de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSA como consecuencia de las subcontrataciones que realicen en la obra, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.

e) DIRECTOR DE LOS TRABAJOS: La Ciudad Autónoma de Ceuta designará al Director Facultativo de la actuación para ejecución de los trabajos encargados, con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSA, para estas actuaciones se designa a D. Juan Manuel Sánchez Valderrama, Ingeniero Civil.

f) SUBCONTRATACIÓN: En el supuesto que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Asimismo, según lo establecido en la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, “el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de precios simples”.

g) EXTINCIÓN DEL ENCARGO: Se extinguirá por las siguientes causas:

* Cumplimiento del objeto.

* Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.

* Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

SEGUNDA. - Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

TERCERA. - Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

CUARTA. - Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301].

QUINTA.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

SEXTA. - Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).-“

Ceuta, 24 de Octubre de 2.018

LA SECRETARIA GENERAL,

P.D.F. Resolución Secretaría 15-02-2010 (BOCCE 25-02-2010)

LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL,

Aurora Visiedo Pérez

Vº Bº EL PRESIDENTE,

P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO,

(Decreto de la Presidencia 11/11/16)

Néstor García León

721.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 1 de octubre de 2018, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Acordar la prórroga de la puesta en marcha de la sede electrónica hasta el 31 de diciembre de 2019.

Publicar el presente acuerdo, así como el anexo que se acompaña en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en la propia sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dando traslado del mismo a las distintas Consejerías.

Ceuta, 16 de octubre de 2018
LA SECRETARIA GENERAL

M^a Dolores Pastilla Gómez

Vº Bº EL PRESIDENTE

P.D.F. El Consejero de Gobernación

(Decreto de la Presidencia 26/11/2012)

Jacob Hachuel Abecasis

ANEXO

Concepto, naturaleza y fines de la Sede Electrónica

1.- La Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta tendrá como ámbito de aplicación el Ayuntamiento de Ceuta, así como los organismos y entidades dependientes. Su integración se formalizará mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, en el que se fijarán los términos de la misma, y en su caso la creación de subsedes.

2.- La dirección electrónica de referencia de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta se encuentra habilitada en <https://sede.ceuta.es>, y será accesible también a través de la web oficial de la Ciudad en www.ceuta.es.

3.- En lo dispuesto en la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico a los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta respetará los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad, interoperabilidad, accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por la ciudadanía.

4.- La ciudadanía podrá realizar a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta todas las actuaciones y procedimientos que requieran la autenticación de la ciudadanía o del Ayuntamiento en sus relaciones con éstos por medios telemáticos, así como aquellos otros respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a esa ciudadanía.

5.- De los contenidos y servicios puestos a disposición de la ciudadanía en la Sede Electrónica, serán responsables las personas titulares de los órganos y unidades administrativas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los Organismos Autónomos y Entidades Locales dependientes de la Ciudad, de acuerdo a las materias que sean de su competencia.

6.- Los canales de acceso a los servicios disponibles en la Sede Electrónica son:

- a) Para el acceso electrónico, a través de redes de telecomunicaciones, desde la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Para el acceso presencial, las oficinas de Registro General e información que la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene habilitadas y publicadas en la Sede Electrónica.
- c) Cualquier otro medio de acceso que permita la tecnología actual.

7.- La Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispondrá de un acceso para la presentación electrónica de solicitudes, documentación y presentación de quejas y sugerencias, sin perjuicio de la utilización de los medios tradicionales.

8.- La Sede Electrónica utilizará para identificarse y garantizar las comunicaciones seguras con la ciudadanía, sistemas de cifrado basado en certificado electrónico. En cualquier caso, en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptables por la misma.

9.- Deberán definirse y publicarse en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta los trámites que puedan ser gestionados por vía telemática, priorizando aquellos trámites más demandados por la ciudadanía.

Seguridad de la sede electrónica

1.- La Sede Electrónica cumplirá los estándares de accesibilidad conforme a la normativa de aplicación y, en todo caso, se garantizará que sea accesible desde los principales navegadores y sistemas operativos, incluidos los de código abierto.

2.- La Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, en aquellas relaciones que así lo exijan, sistemas de comunicación cifrada basada en certificados de dispositivos seguros o un medio equivalente, y serán publicadas, asimismo, en la propia sede.

3.- Los certificados electrónicos de Sede Electrónica tendrán al menos los siguientes contenidos:

- a) Descripción del tipo de certificado, con la denominación de “sede electrónica”.
- b) Nombre descriptivo de la sede electrónica.
- c) Denominación del nombre del dominio.
- d) Número de identificación fiscal de la entidad suscriptora.
- e) Unidad administrativa suscriptora del certificado.

4.- El uso de certificados de sede electrónica se limitará a la identificación de la Sede Electrónica, quedando excluida su aplicación para la firma electrónica de documentos y trámites.

5.- La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

6.- Se tendrán en cuenta los principios básicos y requisitos mínimos que establezca el Esquema Nacional de Seguridad, referido en el artículo 42 de la Ley de Acceso Electrónico, para determinar las características y requisitos que deben cumplir los sistemas de firma electrónica, los certificados y los medios equivalentes que se establezcan en la sede electrónica para la identificación y garantía de una comunicación segura.

7.- La sede electrónica incluirá todos los medios técnicos precisos para permitir la comprobación de la oficialidad de la sede. En este sentido, se pondrán a disposición de los ciudadanos las instrucciones y los instrumentos precisos para la verificación de autenticidad de la propia sede electrónica.

Contenido y servicios de la sede electrónica

1.- La sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispondrá del siguiente contenido mínimo:

- a) Identificación de la sede electrónica y extensiones autorizadas.
- b) Identificación del órgano de la Administración municipal titular de la gestión y de los servicios que ofrece la misma.
- c) Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede, con expresión, en su caso, de teléfonos y oficinas a través de las cuales pueden accederse a los mismos.
- d) Información necesaria para la correcta utilización de la sede y de los instrumentos de validación, así como la relacionada con la propiedad intelectual.
- e) Sistemas de verificación de los certificados de la sede que serán accesibles de forma directa, gratuita y permanente.
- f) Relación de sistemas de identificación electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede, de manera accesible, directa y permanente.
- g) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.

2.- Los ciudadanos podrán acceder a los siguientes servicios a través de la sede electrónica, sin perjuicio de la ampliación de los nuevos servicios que se vayan incorporando, de forma progresiva, a la sede electrónica:

- a) Al registro electrónico y sus normas de funcionamiento.
- b) Al catálogo de servicios electrónicos, con indicación de los servicios disponibles y los trámites que se pueden realizar electrónicamente.
- c) A la relación de los medios de acceso electrónico que los ciudadanos pueden utilizar en cada caso en el ejercicio de su derecho a relacionarse con la Administración, en los términos establecidos en la ley de Acceso Electrónico.
- d) Al espacio de participación ciudadana, para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones.

3.- La Ciudad Autónoma de Ceuta, como titular de la sede, garantiza la autenticidad, actualización e integridad de la información y de los servicios propios contenidos en la misma.

4.- La Ciudad Autónoma de Ceuta se responsabilizará, exclusivamente, de la integridad, veracidad y actuación de los contenidos propios de la sede electrónica de su titularidad, y de las extensiones expresamente autorizadas en la misma, que no se extenderá, en ningún caso, a la integridad, veracidad ni actualización de la información que pudiera obtenerse a través de enlaces o vínculos a sitios web que se faciliten en su sede electrónica, cuya responsabilidad corresponderá a la administración o entidad titular de la sede electrónica de que se trate.

En tal sentido, la Sede Electrónica establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la sede de la Administración o a un sitio electrónico ajeno a dicha sede.

Operatividad de la Sede Electrónica

- 1.- Los servicios de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta estarán disponibles las 24 horas del día, todos los días del año.
- 2.- En el caso de que, por razones técnicas, la sede electrónica o alguno de sus servicios no puedan estar operativos, y las incidencias causantes resulten conocidas de antemano, se informará con la suficiente antelación, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.
- 3.- En los supuestos de interrupción sobrevenida del servicio como consecuencia de incidencias imprevistas, la Ciudad Autónoma de Ceuta adoptará las medidas técnicas que sean necesarias para asegurar el restablecimiento del servicio en el menor tiempo posible.
- 4.- En cualquiera de los dos supuestos anteriores, la Ciudad Autónoma de Ceuta dotará de un apartado específico de alcance informativo, que dirigirá a la ciudadanía en sus consultas y relaciones de tramitación.
- 5.- Los sistemas de información que soporten la Sede Electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, en las previsiones establecidas en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

722.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por resolución de fecha 5 de octubre de 2018, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO. Por resolución de la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 26/02/2016, se adjudica por un período de seis (6) años, a la Asociación de Cazadores, Pescadores y Silvestristas de Ceuta, el contrato de gestión del servicio público de control y regulación del disfrute de la actividad cinegética de los terrenos sometidos al régimen de caza controlada en la Ciudad de Ceuta.

SEGUNDO. La Sociedad Gestora de la zona controlada de caza (ZCC) con fecha 24.9.2018 (nº 76597/18) adjunta copia de plan anual de aprovechamiento (en lo sucesivo PAA) cinegético para la zona de caza controlada para la temporada 2018-2019, redactado por D. Enrique Solas Francés, Colegiado Número 2392 (Colegio de Biólogos de Andalucía).

El apartado 3 del PAA (Permisos por Temporada y Precio por permiso) establece el número de permisos de caza que será otorgado a los asociados para la temporada 2018-2019, un total de 76 estimados (60 con tarifa normal, 10 jubilados y 6 para mayores de 70 años), y el precio fijado para los mismos en esta temporada para los socios no jubilados o con tarifa normal se cifra en 300 euros (similar al de las tres temporadas anteriores).

CUARTO. Los Servicios Técnicos de OBIMASA, con fecha 25.9.2018 emiten informe (nº 319/18) en el que, tras estudiar la documentación aportada, constatan:

- a) El PAA contempla los contenidos mínimos establecidos en el PPT, por lo que estiman conveniente su aprobación.
- b) El número de permisos de que dispone la Consejería, para otorgar a cazadores ajenos a la sociedad gestora de la ZCC es de 25 (25% del total), debiéndose determinar el precio del citado permiso, que se abonará en cuenta corriente de la sociedad gestora.

Estimando procedente la aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos para la temporada 2018-2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA. Respecto de la legislación de caza.

Con el fin de efectuar un seguimiento del desarrollo e implementación del PTC, anualmente y con un mínimo de dos meses de antelación a la apertura de la veda general, se deberá presentar Plan Anual de Aprovechamientos, cuyo contenido deberá concordar con los contenidos del PTC (apartado 4.4 PPT).

El artículo 14.3 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza establece que “En los terrenos de caza controlada por una sociedad colaboradora se reservará a los cazadores nacionales y a los extranjeros residentes ajenos a ella un número de permisos que no será menor de la cuarta parte del total, sin que el importe de cada permiso pueda exceder del doble de lo que por el mismo concepto abonen los cazadores afiliados a la sociedad colaboradora”.

Los permisos para cazadores ajenos a la Sociedad Colaboradora serán distribuidos entre los peticionarios por el propio Servicio, sin perjuicio de que su importe sea ingresado en las arcas de la Sociedad (art. 16.8 Reglamento para la ejecución de la Ley 1/1970, DE 4 de abril, de Caza, aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo).

En similares términos se pronuncia el apartado 5 del PPT.

De acuerdo con la documentación facilitada por la entidad gestora, hay que indicar lo siguiente:

a. Respecto de los permisos a conceder. El total de autorizaciones a conceder es de 167.- Corresponde a la citada sociedad la concesión de 75 (75% del total), correspondiendo a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad la concesión de 25 autorizaciones (25% del total).

b. En cuanto al importe de los permisos. Los asociados a la sociedad gestora abonarán la cantidad de 300,00 €. Por su parte, la Administración de la Ciudad fija el importe en 375,00 €.

Conforme dispone el apartado 4.4 del PPT corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente la aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia y órgano competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.1ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta (BOE n. 62, de 14.3.1995) corresponde a ésta competencias de gestión del medio ambiente comprendiendo facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza (BOE n. 13, de 15.1.1997) la Ciudad de Ceuta tiene las competencias que le corresponden a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad ostenta competencias en virtud de decreto de nombramiento del Presidente de fecha 13.7.2017 (BOCCE Extraordinario n. 20, de 14.7.2017) y decreto de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20.9.2017 (BOCCE n. 5717, de fecha 29.9.2017).

PARTE DISPOSITIVA.

PRIMERA. Se aprueba el Plan Anual de Aprovechamiento cinegético de la Zona de Caza Controlada de la Ciudad de Ceuta para la temporada 2018-2019, remitido por la Sociedad de Cazadores gestora de la ZCC y redactado por D. Enrique Solas Francés, Colegiado Número 2392 (Colegio de Biólogos de Andalucía).

SEGUNDA. La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, podrá conceder hasta un máximo de 25 permisos de caza para cazadores ajenos a la entidad gestora de la zona de caza controlada, que se irán concediendo por orden de petición hasta cubrir dicho cupo.

El importe de los citados permisos de caza asciende a la cantidad de 375,00 €, todas aquellas personas interesadas en la concesión del citado permiso de caza, previamente deberán abonar en una sola cuota y, aportar copia del ingreso de la citada cantidad en la cuenta corriente ES61 20389882146000992724 de (BANKIA) cuyo titular es la Sociedad Gestora de la zona de caza controlada.

TERCERA. Se comunica a la entidad gestora de la zona de caza controlada que la realización de repoblaciones cinegéticas, control de daños, campeonatos o concursos requerirán, la previa, autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

CUARTA. Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

QUINTA. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, así como en la página institucional de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 24 de octubre de 2018

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SOSTENIBILIDAD
(Decreto de Presidencia 26/11/2012)

LA SECRETARIA GENERAL

729.- Dar publicidad a la Resolución de la Sra. Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A., de fecha 25 de octubre de 2018, mediante la que se aprueban las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas, destinadas a fomentar la participación de las personas desempleadas, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

La situación de desempleo constituye una de las principales preocupaciones para el gobierno y se encuentra en el centro de las reformas legislativas que ha impulsado en materia laboral y en las diferentes medidas tanto de política económica como las orientadas al desarrollo de las políticas activas de empleo.

Desde el Gobierno de la Ciudad se diseñó una actuación de mejora de las capacidades laborales para jóvenes mediante la implantación de un itinerario formativo cuyo objeto era el desarrollo de competencias digitales para la educación. Dicho itinerario estaba previsto para un máximo de 30 alumnos que reuniesen los requisitos de la Garantía Juvenil.

Finalizadas las fases de concurrencia para el acceso a las plazas disponibles, existen cinco plazas que no han podido ser cubiertas al no existir solicitantes suficientes.

Dado que los problemas de acceso a un empleo son también importantes en otros sectores de la población (mayores de 30 años, personas que están recibiendo algún tipo de formación adicional, etc.), se considera conveniente ofrecer las plazas disponibles (que no generan coste adicional alguno para la Ciudad), a otro tipo de colectivos, poniendo como únicos requisitos la formación y el encontrarse desempleados.

Las nuevas bases reguladoras, que se aprueban a través de la presente resolución, han sido adaptadas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, introduciendo mejoras que redundarán en beneficios de los destinatarios finales de la actuación, así, se simplifican los criterios de valoración, mejora en el procedimiento de justificación y se acortan los plazos de los procedimientos de instrucción y concesión de las ayudas entre otras mejoras.

PROCESA, en su calidad de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, está habilitada para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación de servicio público de competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante gestión directa.

El artículo 2 de los estatutos de PROCESA atribuye a ésta la condición de medio propio y servicio técnico de la administración.

Entre las competencias enumeradas en su artículo 3º, se encuentran la “programación, gestión, seguimiento y control administrativo, técnico, financiero y presupuestario, de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos europeos **y de la Ciudad Autónoma.**”

En base a todo lo anterior, mediante la presente Resolución, se pretende aprobar el nuevo marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar la participación de las personas desempleadas jóvenes, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo.

Las subvenciones públicas, reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de mejorar la empleabilidad de la persona desempleada mediante la participación en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán financiadas por el estado de ingresos y gastos de PROCESA.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Las Bases Reguladoras, han sido elaboradas teniendo en cuenta la normativa comunitaria de aplicación, así como la legislación nacional y local relativa a subvenciones públicas.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas, destinadas a fomentar la participación de las personas desempleadas, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo.

SEGUNDO: Dar publicidad en legal forma mediante la publicación íntegra del texto de las Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de facilitar su conocimiento y dotar de mayor eficacia y transparencia la gestión de las mismas. Se adjunta el texto íntegro en documento anexo a la presente resolución.

TERCERO: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE PROCESA

María Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

BASES REGULADORAS DE LA ACTUACIÓN DESTINADA A FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS, EN ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A ADECUAR LAS APTITUDES Y LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES A LOS REQUERIMIENTOS DEL MERCADO DE TRABAJO

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE PROCESA

ÍNDICE

PAGEREF_Toc449700670 \hError: no se encontró el origen de la referencia

Base 1. Objeto y finalidad.

Base 2. Ámbito de aplicación.

Base 3. Régimen jurídico.

Base 4. Financiación.

PAGEREF_Toc449700677 \hError: no se encontró el origen de la referencia

Base 6. Importe de las ayudas y subvención máxima.

Base 7. Acciones formativas y número de plazas disponibles.

Base 8. Concurrencia y compatibilidad de las subvenciones.

PARTE II. REQUISITOS DE ACCESO A LAS ACCIONES FORMATIVAS Y DESTINATARIO FINAL DE LA AYUDA

Base 9. Destinatarios finales PAGEREF_Toc449700683 \hError: no se encontró el origen de la referencia

PARTE III. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Base 10.- Criterios de baremación de participantes.

PAGEREF_Toc449700686 \hError: no se encontró el origen de la referencia

Base 11. Procedimiento de concesión.

Base 12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para la justificación, control y reintegro.

Base 13. Tramitación del procedimiento.

PAGEREF_Toc449700690 \hError: no se encontró el origen de la referencia

Base 14. Plazo de ejecución.

Base 15. Procedimiento de justificación.

Base 16. Obligaciones de los beneficiarios.

PAGEREF_Toc449700693 \h14

Base 17. Liquidación y pago.

Base 18. Seguimiento y control.

PAGEREF_Toc449700696 \hError: no se encontró el origen de la referencia

Base 19. Procedimiento de reintegro.

Base 20. Procedimiento de recaudación.

Base 21. Procedimiento Sancionador.

PAGEREF_Toc449700701 \hError: no se encontró el origen de la referencia

Base 22. Publicidad.

PAGEREF_Toc449700703 \hError: no se encontró el origen de la referencia

PRIMERA.- Cesión de datos.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

TERCERA.- Delegación de competencias.

CUARTA.- Competencias de PROCESA.

QUINTA.- Protección de datos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PAGEREF_Toc449700712 \hError: no se encontró el origen de la referencia

PRIMERA.- Recursos.

SEGUNDA.- Entrada en vigor.

PAGEREF_Toc449700715 \hError: no se encontró el origen de la referencia

ANEXO II CONSENTIMIENTO EXPRESO

PAGEREF_Toc449700717 \hError: no se encontró el origen de la referencia

PAGEREF_Toc449700722 \hError: no se encontró el origen de la referencia

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**Base 1. Objeto y finalidad**

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas, destinadas a fomentar la participación de personas desempleadas, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo. Las personas participantes tendrán derecho a la percepción de la beca formativa como destinatarios finales.

Base 2. Ámbito de aplicación

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta la finalización de la convocatoria.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3. Régimen jurídico

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.

Además se tendrá en cuenta la siguiente legislación:

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
4. Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria.
5. Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
7. Cualquier otra normativa nacional y europea que encontrándose en vigor, o aquellas posteriores a las presentes bases, le sea de aplicación.

Base 4. Financiación

1. Estas ayudas serán financiadas con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de PROCESA.
2. El importe de los créditos disponibles para atender estas subvenciones será establecido en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a la línea de subvención que se establezca en dicha convocatoria. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del RLGS.
3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la correspondiente convocatoria.
4. Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.
5. Cuando se establezcan convocatorias abiertas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 RLGS, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. El importe máximo a otorgar en cada periodo se fijará atendiendo a su duración y al volumen de solicitudes previstas.

Base 5. Actuación subvencionable

Será subvencionable la participación en acciones formativas que mejoren la empleabilidad de las personas beneficiarias.

Para fomentar la participación en las citadas acciones formativas, el alumnado tendrá derecho a la percepción de una beca formativa.

Base 6. Importe de las ayudas y subvención máxima

Las ayudas contempladas en estas Bases revestirán la forma de beca formativa.

El coste unitario se ha determinado en 2,25 euros/hora de formación, tomándose como referencia el informe técnico, de 19 de abril de 2016, elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas del Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, periodo 2014-2020.

Se cuantificará la ayuda en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento, de modo, que los incumplimientos de dichos criterios producirán pérdida del derecho a la ayuda en los términos y cuantías establecidos en los Reglamentos de Régimen Interno que establezcan los centros que impartan la formación.

Las cantidades máximas a subvencionar por beneficiario para cada acción formativa se establecerán en la correspondiente convocatoria, en función del número de horas lectivas de que conste el proceso formativo.

Base 7. Acciones formativas y número de plazas disponibles

Las acciones formativas y el número de plazas disponibles en cada una de ellas y por tanto el número de ayudas, en concepto de beca formativa, a conceder a los participantes de cada curso se establecerán en la correspondiente convocatoria. No obstante, el órgano competente podrá anular y/o suspender el/los curso/s por motivos de eficacia y eficiencia cuando los mismos no cumplan las condiciones previstas para su celebración en lo que al número de beneficiarios se refiera.

¹ A efectos de estas Bases, se entiende por destinatario final a la persona física que recibe la ayuda, en virtud del artículo 2.12) del Reglamento (UE) 1303/2014, del Parlamento Europeo y la Comisión, de 17 de diciembre.

Base 8. Concurrencia y compatibilidades

Las ayudas o subvenciones, reguladas en las presentes bases, serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las ayudas, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para otra finalidad distinta que puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

En cualquier caso, el beneficiario que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando, en su caso, la carta del reintegro que hubiera realizado.

PARTE II. REQUISITOS DE ACCESO A LAS ACCIONES FORMATIVAS Y DESTINATARIO FINAL DE LA AYUDA**Base 9. Destinatarios finales y requisitos**

1. Podrán ser destinatarios/as finales de las ayudas objeto de éstas Bases las personas que reúnan, a fecha de solicitud, los siguientes requisitos:
 - a) Encontrarse empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta obligación será acreditada mediante la presentación de declaración responsable en sustitución de las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante RLGS). No obstante, todo lo anterior, el órgano competente se reserva el derecho a solicitar, si así lo estima pertinente, certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso en el que el beneficiario autorice (modelo de autorización Anexo II) al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.
 - c) Estar desempleado/a
2. Asimismo, los/as alumnos/as tendrán que reunir los requisitos específicos de acceso requeridos, en su caso, por la acción-especialidad formativa cuando así venga establecido en la correspondiente convocatoria.
3. Igualmente será preciso que el solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de plazas convocadas.
4. En relación al perfil de los/as alumnos/as, han de ser personas cuyas actitudes y aptitudes les permita trabajar en la acción formativa en la que van a ser formados. Si la persona solicitante tuviera alguna discapacidad, física, psíquica o sensorial el órgano instructor PROCESA, a través del técnico competente, podrá solicitarle informe médico, certificado de discapacidad o cualquier otro documento análogo que certifique la idoneidad y compatibilidad de su discapacidad con la acción formativa. En todo caso Procesa se reserva el derecho a determinar la adecuación e idoneidad de su participación en el programa formativo, atendiendo a esta circunstancia específica.
5. En virtud del artículo 30 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (de aquí en adelante LPAC): *<<Tendrán capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, además de las personas que la ostenten con arreglo a las normas civiles, los menores de edad para el ejercicio y defensa de aquellos de sus derechos e intereses cuya actuación esté permitida por el ordenamiento jurídico-administrativo sin la asistencia de la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela. Se exceptúa el supuesto de los menores incapacitados, cuando la extensión de la incapacitación afecte al ejercicio y defensa de los derechos o intereses de que se trate>>*.

En base a lo anterior los menores de edad no emancipados deberán actuar asistido por el/la padre/madre, tutor/a o representante legal, para todas aquellas actuaciones administrativas que a su derecho convenga y cuando la incapacitación afecte, tal y como establece el artículo 30 de la citada Ley, al ejercicio y defensa de los derechos e intereses de que se trate. Por lo expuesto, en estos casos la solicitud deberá ir firmada por quien que ejerza la patria potestad, tutela o curatela, autorizando de este modo la participación del menor no emancipado en la correspondiente actuación.

Cuando se trate de personas incapacitadas en virtud de sentencia judicial –sean o no menores de edad-, se estará en virtud del artículo 760 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, a lo dispuesto en la sentencia de incapacitación en cuanto a la extensión y límites de ésta para determinar su capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas.

6. Las personas seleccionadas no podrán participar más de una vez en la misma acción-especialidad formativa.

PARTE III. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**Base 10.- Criterios de valoración de las solicitudes.**

1. La concesión de la condición de destinatario/a final de la acción formativa regulada en las presentes bases se efectuará en régimen de concurrencia competitiva por lo que se establecen criterios de selección de beneficiarios, que se indican a continuación y cuya puntuación máxima será **5 puntos**:

1. Solicitante sin experiencia laboral previa: **5 puntos**.
2. Solicitante desempleado de forma ininterrumpida durante 12 meses o más: **4 puntos**.
3. Solicitante desempleado de forma ininterrumpida durante 6 meses y menos de 12 meses: **3 puntos**.

2. Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas atendiendo a la paridad de género entre los participantes y por orden decreciente de sus puntuaciones.

3. En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá prioridad el solicitante cuya fecha de solicitud sea más antigua.

Los participantes en el proceso que tengan la mayor puntuación, ocuparán las plazas disponibles en la convocatoria. El resto de participantes, quedarán en reserva ordenados de acuerdo a los criterios de baremación anteriores, pudiendo ser llamados en caso de renuncia, verificación del incumplimiento de condiciones de los seleccionados, etc.

Si existieran más plazas que solicitantes, no se procederá a la baremación para obtener un orden de prelación.

PARTE IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**Base 11. Procedimiento de concesión**

Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios, aplicándose la excepción del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo o plazos de presentación de solicitudes establecido/s en la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

Base 12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para la justificación, control y reintegro

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y la resolución de concesión competirá dictarla a la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de las competencias que reglamentariamente tiene atribuidas dicha sociedad para el desarrollo de actuaciones como las aquí contempladas.

Base 13. Tramitación del procedimiento**13.1.- Iniciación**

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA.

1. Solicitudes

Las personas interesadas presentarán su solicitud y la documentación establecida en el apartado 3 de la presente base 13.1, dirigida al Director General de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., según modelo que figura en el Anexo I de estas Bases y que estará a disposición de los interesados en la página web www.procesa.es

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

La solicitud y la documentación preceptiva se presentarán en dos fases:

- 1ª.- Cumplimentar y enviar el formulario de solicitud (Anexo I).
- 2ª.- Presentar la documentación preceptiva establecida en el apartado 3 de la presente base 13.1

Primera fase: Cumplimentar y enviar el formulario de solicitud

Las personas interesadas cumplimentarán y enviarán su solicitud de participación (Anexo I) al correo electrónico habilitado al efecto en la correspondiente convocatoria.

El formulario de solicitud contiene la información básica del solicitante para el Autobaremo. Es imprescindible cumplimentar todos los campos establecidos en el citado Anexo I.

Todas las comunicaciones a los interesados se realizarán únicamente mediante correo electrónico a la dirección de email indicada en el formulario de solicitud a efectos de notificación.

Segunda fase: Presentar la documentación preceptiva establecida en el apartado 3 de la presente base 13.1

El órgano Instructor del procedimiento, siguiendo el orden de puntuación resultante del autobaremo, irá requiriendo la documentación que acredite los términos alegados y autobaremos, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos. (Documentación preceptiva y Documentación a efectos de baremación establecidas en el apartado 3 de la presente base 13.1).

2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria y hasta el momento que determine la citada convocatoria.

3. Documentación

A. Documentación preceptiva.

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, del/de la solicitante.
- b) Vida laboral actualizada (a fecha de solicitud)
- c) Autorización relativa al empadronamiento (Anexo I.2).
- d) Aceptación de las bases reguladoras y reconocimiento de las obligaciones como beneficiario (Anexo I.3).
- e) Anexo II: "Consentimiento expreso".

En su defecto, la certificación relacionada en el citado Anexo II.

- f) Anexo III: "Declaración expresa y responsable del solicitante", debidamente cumplimentado.
- g) Cualquier otro anexo, documento e información complementaria que se requiera en cada convocatoria.

B. Documentación a efectos de baremación

- a) Cualquier otro documento que acredite las situaciones declaradas por el/la solicitante a efectos de baremación.

No obstante todo lo anterior:

- El expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria.
- El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar cualquier información y, en su caso, documentación, cuando sea necesario para resolver el procedimiento.

Todos los documentos, a los que se refieren los apartados anteriores, fotocopiados deberán estar compulsados o validados por los servicios jurídicos de PROCESA.

C. Otra documentación

- a) Documento de aceptación de la ayuda. (Anexo IV)
- b) Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (IBAN, entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la beca formativa, de resultar destinatario final de la ayuda. Tratándose de menores de edad o mayores incapacitados, también deberán figurar los datos de la persona cuya representación corresponda legalmente en entidades de crédito.

Subsanación de errores

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPAC.

13.2.- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comproba-

ción de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El órgano instructor, previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico de Evaluación, emitirá un informe en el que conste que el solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: “El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.”

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité Técnico de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.
- Formular la propuesta de resolución provisional, por el Técnico instructor.
- Notificar a los interesados dicha propuesta mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y otorgándoles trámite de audiencia mediante un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva, emitida por el Director de PROCESA.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la citada publicación.
- Dar traslado del expediente administrativo al área de control para la comprobación de lo establecido antes de proceder a emitir Resolución de Concesión de la ayuda.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución.

A. El Órgano Instructor

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido para la realización de la fase completa de instrucción será de 3 meses a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

PROCESA, establecerá un sistema de ejecución en esta fase que tienda a la excelencia, cuyo objetivo será minimizar los tiempos de tramitación en lo posible, estableciendo como plazo general 10 días entre cada uno de ellos.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor **su aceptación**. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

Antes de elevar la propuesta de resolución definitiva a la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, para que emita la Resolución de concesión, se ha establecido un proceso de control interno previo de todos los expedientes con carácter previo a su concesión.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

B. Comité Técnico de Evaluación

La evaluación se realizará por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en las bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda.

C. Resolución de Concesión y notificación

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las presentes bases.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- La relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de beneficiarios a los que se les otorga la subvención con las cuantías individualizadas. El número de personas admitidas no podrá superar el número de plazas disponibles en la acción formativa.
- La relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de destinatario final de la ayuda, no se les concede subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, en cuyo caso se les podrá llamar a participar en la acción formativa y otorgar la beca (art. 63.3 RLGS) cuando así lo estime pertinente el técnico responsable. No obstante, esta posibilidad deberá contemplarse expresamente en las correspondientes convocatorias.
- La relación de solicitantes a los que se les deniega la ayuda al haber sido excluidos, junto a la causa de exclusión.
- La relación de solicitantes que hayan desistido de participar en el proceso selectivo.

13.3.- Causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de destinatario/a final

Las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno que determine el centro que imparta la formación.

13.4.- Renuncias y sustitución del destinatario final de la acción formativa y de la ayuda

En cualquier momento durante el desarrollo de la actuación formativa, los/as alumnos/as podrán causar baja en el mismo de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia. Esta renuncia no implica reserva de plaza. Los/as destinatarios finales que causen baja en la acción formativa, tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, podrán ser sustituidos/as, por otros/as solicitantes que hayan pasado a constituir la lista de espera, cuando así venga expresamente previsto en la correspondiente convocatoria y en todo caso, cuando así lo estime conveniente el órgano competente.

PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO

Base 14. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será la duración de la acción formativa.

Base 15. Procedimiento de Justificación

La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006. La modalidad de justificación adoptada para la acreditación de la realización de la actividad, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, es el de partes de firmas diarios, desglosados por hora, donde se acredite la asistencia de los beneficiarios, las incidencias de asistencias justificadas o no, la conducta y el aprovechamiento.

Base 16.- Obligaciones de los beneficiarios

Los/las solicitantes que resulten beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal, la participación en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo. A tales efectos, el pago de la beca se suspenderá de forma inmediata y definitiva en los siguientes supuestos:
 - Cuando el alumnado haya causado baja en la acción formativa antes de la finalización del curso, ya sea por renuncia o por cualquier otro motivo.
 - Las faltas de asistencia previstas en los Reglamentos de Régimen Interno que establezcan los centros que impartan la formación.
- b) Asistir puntualmente a los centros formativos durante la jornada docente y cuando sea requerido, mantener una conducta adecuada y aprovechar la formación para superar los objetivos formativos; en los términos previstos en la Resolución de concesión y en los Reglamentos de régimen Interno.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención; así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y el interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- e) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

VI. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO

Base 17. Liquidación y pago

El procedimiento de liquidación se iniciará, por los Técnicos de PROCESA, una vez constatada la asistencia de los beneficiarios a las actuaciones formativas, su adecuado comportamiento y satisfactorio nivel de aprovechamiento docente; así como, el cumplimiento de las condiciones generales establecidas por la normativa aplicable a estas ayudas y las condiciones particulares establecidas en la resolución de concesión.

Previamente al pago, será requisito indispensable haber comunicado por escrito, según modelo que figura en el Anexo IV de estas bases, la aceptación de la ayuda, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El pago de las cantidades de la beca formativa se realizará en los plazos que establezca la correspondiente convocatoria mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los destinatarios finales en el modelo normalizado de solicitud, de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular la persona que ha resultado destinataria final, procediéndose al abono de las mismas en la forma prevista en la presente base una vez haya recaído resolución definitiva de concesión de la ayuda. Tratándose de menores de edad no emancipados o de personas incapacitadas judicialmente –menores de edad o no-, también deberán figurar los datos de la persona cuya representación corresponda legalmente en entidades de crédito.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista legalmente.

Base 18. Seguimiento y control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, se efectuará por PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a los centros formativos, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar y a entregar cuanta documentación le sea requerida para facilitar las actuaciones de control.

Las labores de verificación serán de dos tipos: la verificación administrativa y verificación sobre el terreno, que se llevará a cabo de forma previas al pago.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

PARTE VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Base 19.- Procedimiento de reintegro

Además de las causas establecidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas más el correspondiente interés de demora en los casos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Observada la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo anterior, la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa o causas que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en las BRG.

El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro establecidos en las BRG.

El domicilio a efectos de notificaciones del procedimiento de reintegro será el señalado por el beneficiario en su solicitud de participación en el procedimiento de concesión, salvo que, designe de forma expresa y formal un domicilio distinto a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro. De no poder ser notificado de forma personal, se acudirá a la publicación en el BOE, BOCCE y en edictos de PROCESA.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

Procederá el reintegro total, de las cantidades percibidas, y en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención mediante falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
- Obtención de una cuantía de subvención, que en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Base 20. Procedimiento de recaudación

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

A.- Periodo voluntario:

La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

B.- Periodo ejecutivo:

Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfechas en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

C.-Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los documentos determinados en la base 31 de las BRG.

Base 21. Procedimiento Sancionador y Reglamento de Régimen Interno

21.1.- Procedimiento Sancionador

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvención, estén previstas conforme a la LGS y al RD 887/2006.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

21.2.- Reglamentos de régimen interno

Además de lo establecido en los párrafos anteriores, se estará a lo dispuesto en los Reglamentos de Régimen Interno que establezcan los centros que impartan la formación.

Por tanto, lo/as alumno/as deberán observar las normas en él contenidas; pudiendo conllevar su incumplimiento la privación del derecho de acceso y uso y por consiguiente del derecho a seguir percibiendo la beca formativa y participando en la acción formativa.

PARTE VIII. PUBLICIDAD

Base 22. Publicidad

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el BOE y en el Bocce y se publicarán también en internet en la página Web de PROCESA (www.procesa.es).

Así mismo, las convocatorias y las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA.- Competencias de PROCESA

PROCESA, en su calidad de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, está habilitada para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación de servicio público de competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante gestión directa.

El objeto social genérico de PROCESA se corresponde con la *“gestión directa del servicio público de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta”*, abarcando las siguientes actividades, directamente relacionadas con las iniciativas contempladas en las presentes bases reguladoras:

- Elaboración de programas relacionados con el desarrollo económico y social de Ceuta.

El artículo 2 de los estatutos de PROCESA atribuye a ésta la condición de medio propio y servicio técnico de la administración. Entre las competencias enumeradas en su artículo 3º, se encuentran la *“programación, gestión, seguimiento y control administrativo, técnico, financiero y presupuestario, de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos europeos y de la Ciudad Autónoma.”*

CUARTA.- Protección de datos

La información contenida en las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de las presentes Bases Regulatoras, quedarán sometidas a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar la ayuda, se integrarán en ficheros automatizados a efecto de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes bases.

DISPOSICIONES FINALES**PRIMERA.- Recursos**

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

SEGUNDA.- Entrada en vigor

Las presentes Bases Regulatoras serán de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



ANEXO I SOLICITUD

ACTUACIÓN DESTINADA A FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS EN ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A ADECUAR LAS APTITUDES Y LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES A LOS REQUERIMIENTOS DEL MERCADO DE TRABAJOEtiqueta de Registro
General de PROCESASR. D. José Diestro Gómez
Director General
PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.
Ciudad Autónoma de Ceuta

Nº DE EXPEDIENTE:

DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:

Convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la participación de las personas desempleadas, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha....., aprobada mediante Resolución de la Sra. Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA de fecha.....

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE:

Nombre del solicitante:		
N.I.F.:	Tfno 1:	Tfno 2:
Domicilio: (vía, nº, piso...)		
Correo electrónico:		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

NOTIFICACIONES:

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., en relación con el proceso de concesión de subvención que solicito, a que me envíe:

- Comunicaciones mediante mensajes al teléfono móvil especificado como medio de contacto.
- Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

ANEXO I.2 AUTORIZACIÓN RELATIVA AL EMPADRONAMIENTO

D/D^a....., con DNI nº....., en calidad de, con domicilio en..... y a efectos de posteriores notificaciones, sito en y correo electrónico para notificaciones.....

AUTORIZO A PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A., A:

Obtener de la Ciudad Autónoma de Ceuta los datos relativos al empadronamiento de la persona que solicita su participación en alguna acción formativa, a fin de acreditar su residencia en Ceuta.

Firma del solicitante, padre o tutor

En Ceuta, a de de 2017

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta , cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

**Anexo I.3 ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y RECONOCIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES COMO DESTINATARIO FINAL**

Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal, la participación en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo.

Asistir puntualmente a los centros formativos durante la jornada docente y cuando sea requerido, mantener una conducta adecuada y aprovechar la formación para superar los objetivos formativos; en los términos previstos en la Resolución de concesión y en los Reglamentos de régimen Interno.

Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos y el interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

Ceuta a,..... de..... de 201.....

Fdo.:

(Firma del solicitante)

Fdo.:

(Firma del Representante/Tutor)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta , cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

ANEXO II CONSENTIMIENTO EXPRESO

Nº DE EXPEDIENTE:

Destinatario final:	NIF/CIF:
Representante Legal:	NIF/CIF:
Domicilio:	Actividad:
Correo electrónico:	Tlf:
Solicitud de ayuda:	Convocatoria:

CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL SOLICITANTE-BENEFICIARIO, para recabar datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos:

.- Presto mi consentimiento para obtener de la Agencia Estatal Tributaria los datos relativos a:

- Certificado de que estar al corriente de sus obligaciones tributarias para subvenciones y ayudas.
- Certificado de estar de alta en el impuesto de Actividades Económicas.

.- Presto mi consentimiento para obtener del Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta los datos relativos a:

- Certificado de que estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

.- Presto mi consentimiento para obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos a:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones sociales.
- Certificado o Informe de Vida Laboral de Empresas y de sus trabajadores.
- Certificado de plantilla media de la empresa.

.- Presto mi consentimiento para obtener del Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía Nacional los datos relativos a:

- Certificado de verificación de datos de identidad
- Certificado de verificación de datos de identidad de extranjeros.

(Inclúyase sólo las autorizaciones deseadas)

El presente consentimiento se otorga exclusivamente a la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, y/o PROCESA directamente, a los efectos necesarios para documentar el expediente administrativo iniciado, al objeto de su **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

En virtud de artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero de Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado a resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De igual forma, los datos personales de los beneficiarios de las ayudas serán incorporados y tratados al fichero de la BDNS, cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del mencionado artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En caso de no prestar consentimiento, de los datos que se reflejan en el apartado anterior, deberán aportarse obligatoriamente por el interesado con la solicitud los correspondientes certificados.

En Ceuta, a.....de.....de.....

Fdo.:

(Firma del solicitante)

Fdo.:

(Firma del Representante/Tutor)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

ANEXO III - DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE

Nº DE EXPEDIENTE:

D/D^a....., con D.N.I. nº, en calidad de, con domicilio en y a efecto de posteriores notificaciones, sito en, y correo electrónico para notificaciones.....

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO.- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como, de las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda, así como, en procedimiento de reintegro alguno.

TERCERO.- Que los datos aportados en la solicitud son ciertos, manifestando que ha sido informado/a de que PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida si el/la solicitante no cumple las condiciones establecidas en la Bases Regulatoras Generales y en las Bases Regulatoras Específicas.

CUARTO.- Que conoce, acepta y reúne todos los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras Generales y Específicas, en la convocatoria y sus obligaciones como beneficiario/a.

QUINTO.- Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas y acepta la cesión de los datos de su solicitud y de la subvención concedida, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento que se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEXTO.- Que tiene conocimiento que la ayuda solicitada está financiada por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO.- Que reconoce que estas ayudas tienen un efecto incentivador en su participación en el itinerario y que ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria y las bases de aplicación y las entiende y acepta.

En Ceuta, a.....de.....de.....

Fdo.:

(Firma del solicitante)

Fdo.:

(Firma del Representante/Tutor)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

ANEXO IV ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

SUBVENCIÓNES PÚBLICAS DESTINADAS A FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS, EN ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A ADECUAR LAS APTITUDES Y LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES A LOS REQUERIMIENTOS DEL MERCADO DE TRABAJO

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.
 Ciudad Autónoma de Ceuta
 C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta
 51001 Ceuta

Etiqueta de Registro
 General de PROCESA

Nº DE EXPEDIENTE:

D./Dª., con NIF, en calidad de, con domicilio en y a efecto de posteriores notificaciones, sito en, y correo electrónico para notificaciones....., acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones contenidas en la Propuesta de Resolución Provisional/Definitiva, de fecha de de....., publicada en el B.O.C.CE nº....., de fecha.....de..... de....., por la que se ha propuesto la concesión de una subvención destinadas a fomentar la participación de las personas desempleadas

En Ceuta, a.....de.....de.....

Fdo.:

(Firma del solicitante)

Fdo.:

(Firma del Representante/Tutor)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

AUTORIDADES Y PERSONAL

724.- La Excm. Sra. D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017 (B.O.C.CE 29-09-2017), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

A instancia de la Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, se tiene prevista la tramitación de la convocatoria para la provisión de una plaza temporal de Técnico de Laboratorio, que se regirán de acuerdo con las bases genéricas publicadas en el B.O.C.CE. nº 4.926, de 2 de marzo de 2010.

En documento anexo a esta resolución, se recogen las normas generales, las condiciones de los aspirantes y el desarrollo de la convocatoria, de la que han sido informadas las Centrales Sindicales con representación en el ámbito de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad.

En base a lo que antecede,

VENGO EN DISPONER

Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza temporal de Técnico de Laboratorio para la Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad (Laboratorio Municipal), que se regirán de acuerdo con las bases genéricas publicadas en el B.O.C.CE. nº 4.926, de 2 de marzo de 2010, y con el Anexo I de esta Resolución

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

ANEXO I**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN
DE UNA PLAZA TEMPORAL TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO****1º. Normas Generales:**

En el B.O.C.CE número 4.926, de 2 de marzo de 2010, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza temporal de Técnico Especialista de Laboratorio mediante contrato de duración determinada por circunstancias de la producción.

2º. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

Estar en posesión del Título de Técnico Especialista de Laboratorio o equivalente.

3º. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**
(ANEXO II)

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto	2. Grupo	3. Forma de Acceso
		<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA

4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No

8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exlgida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.	20. Código Postal	
21. Correo Electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

-
- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta; y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 2.0__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf: 956528178 Fax: 956528313 e-mail: ednion@ceuta.es

725.- La Excm. Sra. D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017 (B.O.C.CE 29-09-2017), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

A instancia del Consejero de Gobernación, se tiene prevista la tramitación de la convocatoria para la provisión de una plaza temporal de Soldador para el Servicio de Parque Móvil de la Ciudad de Ceuta, que se regirán de acuerdo con las bases genéricas publicadas en el B.O.C.CE. nº 4.926, de 2 de marzo de 2010.

En documento anexo a esta resolución, se recogen las normas generales, las condiciones de los aspirantes y el desarrollo de la convocatoria, de la que han sido informadas las Centrales Sindicales con representación en el ámbito de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad.

En base a lo que antecede,

VENGO EN DISPONER

Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza temporal de Soldador para el Servicio de Parque Móvil de la Ciudad, que se regirán de acuerdo con las bases genéricas publicadas en el B.O.C.CE. nº 4.926, de 2 de marzo de 2010, y con el Anexo I de esta Resolución

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL LA CONSEJERA,

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA TEMPORAL DE SOLDADOR PARA EL SERVICIO PARQUE MÓVIL

1º. Normas Generales:

En el B.O.C.CE número 4.926, de 2 de marzo de 2010, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza temporal de Soldador mediante contrato de duración determinada por circunstancias de la producción.

2º. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

Estar en posesión del Título de Formación Profesional Grado Medio en Soldadura y Calderería o equivalente.

3º. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**
(ANEXO II)

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto	2. Grupo	3. Forma de Acceso
		<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA

4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No

8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.	20. Código Postal	
21. Correo Electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

-
- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta; y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 2.0__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf: 956528178 Fax: 956528313 e-mail: ednion@ceuta.es

726.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por decreto de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 19 de diciembre de 2017 se aprueba la Oferta Pública de Empleo complementaria a la ordinaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, habiéndose procedido a la publicación de la resolución en el B.O.C.CE extraordinario número 48, de 20 de diciembre de 2017.

Se ha comprobado la existencia de errores en el Grupo, Subgrupo, denominación y/o asignación de cupos de discapacidad en determinadas plazas de la Oferta aprobada, por lo que se hace necesario proceder a su rectificación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a éstas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se rectifica la resolución de 19/12/17 por la que se aprueba la Oferta Pública de Empleo complementaria a la ordinaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, en los términos siguientes:

- “Donde dice:

CIUDAD DE CEUTA

Plazas correspondientes al personal a que se refiere el Art. 19. Uno.6. (Primer Párrafo)

TURNO LIBRE

Personal laboral:

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
..
1	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	C	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	
1	INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO	C	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	
..

- “Debe decir:

CIUDAD DE CEUTA

Plazas correspondientes al personal a que se refiere el Art. 19. Uno.6. (Primer Párrafo)

TURNO LIBRE

Personal laboral:

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
..
1	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	
1	INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO	A	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	
..

- “Donde dice:

Plazas correspondientes al personal a que se refiere el Art. 19. Uno.6. (Último Párrafo)

TURNO LIBRE

Personal funcionario:

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
..
14	CELADOR-VIGILANTE	AP	AP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO
3*	CELADOR-VIGILANTE	AP	AP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO
..
	*Cupo de Discapacidad					

**Personal laboral:**

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
11	A.T./S/D.U.E.	A	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	
..//..	..//..	..//..	..//..	..//..	..//..	..//..
1	LICENCIADO/A EN EMPRESARIALES	AP	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	
..//..	..//..	..//..	..//..	..//..	..//..	..//..
4	OPERARIO	AP	AP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO
..//..	..//..	..//..	..//..	..//..	..//..	..//..
2	ORDENANZA	AP	AP	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNO	

- “Debe decir:

b) Plazas correspondientes al personal a que se refiere el Art. 19. Uno.6. (Último Párrafo)

TURNO LIBRE**Personal funcionario:**

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
..//..	..//..	..//..	..//..	..//..	..//..	..//..
16	CELADOR-VIGILANTE	AP	AP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO
1*	CELADOR-VIGILANTE	AP	AP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO
..//..	..//..	..//..	..//..	..//..	..//..	..//..
	*Cupo de Discapacidad					

Personal laboral:

- “Donde dice:

INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
9	A.T./S/D.U.E.	A	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	
1*	A.T./S/D.U.E.	A	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	
1	A.T./S/D.U.E. DE EMPRESA	A	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	
..//..	..//..	..//..	..//..	..//..	..//..	..//..
1	LICENCIADO/A EN EMPRESARIALES	A	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	
..//..	..//..	..//..	..//..	..//..	..//..	..//..
3	OPERARIO	AP	AP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO
1	OPERARIO MANTENIMIENTO DE HORNO CREMATORIO	AP	AP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO
..//..	..//..	..//..	..//..	..//..	..//..	..//..
1*	ORDENANZA	AP	AP	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNO	
1	ORDENANZA	AP	AP	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNO	
	*Cupo de Discapacidad					

Plazas correspondientes al personal a que se refiere el Art. 19.Uno.6. (Último Párrafo)

TURNO LIBRE**Personal laboral:**

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
..//..	..//..	..//..	..//..	..//..	..//..	..//..
1	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	AP	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	
..//..	..//..	..//..	..//..	..//..	..//..	..//..

- “Debe decir:

Plazas correspondientes al personal a que se refiere el Art. 19.Uno.6. (Último Párrafo)

TURNO LIBRE**Personal laboral:**

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
..//..	..//..	..//..	..//..	..//..	..//..	..//..
1	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	A	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	
..//..	..//..	..//..	..//..	..//..	..//..	..//..

2.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

727- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por decreto de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 22 de mayo de 2018 se aprueba la nueva convocatoria para la provisión de 17 plazas de Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2 mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad y las Bases Reguladoras de la misma, habiéndose procedido a publicación del decreto y bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5785, de 25 de mayo de 2018.

Se ha comprobado la existencia de un error en la base 1 que debe ser subsanado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a éstas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se rectifica la resolución de 22/05/18 por la que se aprueba la nueva convocatoria para la provisión de 17 plazas de Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta, en los términos que siguen:

- “Donde dice:

1. Normas Generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir diecisiete plazas de Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Del total de plazas convocadas se reservará una para ser cubierta entre personas con discapacidad intelectual. Dicha circunstancia deberá indicarse en la solicitud para participar en el proceso selectivo, a la que se acompañará documento oficial para que acredite dicha discapacidad. Si alguna de las plazas reservadas quedara vacante se sumará a las otras convocadas.

- “Debe decir:

1. Normas Generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir diecisiete plazas de Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Del total de plazas convocadas se reservará una para ser cubierta entre personas con discapacidad. Dicha circunstancia deberá indicarse en la solicitud para participar en el proceso selectivo, a la que se acompañará documento oficial para que acredite dicha discapacidad. Si alguna de las plazas reservadas quedara vacante se sumará a las otras convocadas.”

2.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

730.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 002128, de 28/02/2017, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 5, de 28/02/2017, y del también Decreto de la Presidencia, de 20/09/2017, publicado en el BOCCE Nº 5.717, de 29/09/2017, por el que se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), de 29 de octubre de 2018, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Provisión de 8 plazas de Administrativos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

ENTIDAD: OASTCE CIF: Q-5100011-E EXPTE. NÚM.: 12.021/2018 (Reg. OASTCE).

BOCCE: Nº 5.816 de 11/09/2018. BOE: Nº 241 de 05/10/2018.

LUGAR DE ACTUACIONES: Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo. Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta Servicios. CIF: Q-5100011-E. Ciudad Autónoma de Ceuta. Dirección de Tributos. Edificio Ceuta Center, Planta 1ª. C/ Padilla S/N. Tfno: 956528292, Email: jdgarcia@ceuta.es

ANTECEDENTES.-

El Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Nº 5.816, de 11/09/2018, refleja la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en la que se publican las Bases de la convocatoria para la provisión de 8 plazas de Administrativos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

La Base 5 de las que regulan el procedimiento, que por rúbrica lleva “Admisión de los aspirantes”, establece, en su punto 1:

“5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. “...

PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los términos siguientes:

LISTA PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	D.N.I
ARTESERO	BAUTISTA	DESIRÉ	45100452-M
ATENCIA	GIL	AGUSTÍN	45082544-Z
CANCA	MIRALLES	EVA	45079916-P
DE REYES	SORROCHE	MARÍA DEL MAR	45077840-W
DOMÍNGUEZ	TRAVERSO	JAVIER JESÚS	45087009-V
ESCARCENA	ALONSO	PLÁCIDO	45064176-T
GONZÁLEZ	LÓPEZ	RAFAEL	45084736-K
GONZÁLEZ	ROMERO	MARÍA DEL CARMEN	45071266-Y
IVARS	PEREA	JOSÉ ANTONIO	45075968-B
LARA	PARRADO	VALLE	45081840-T
LOPEZ	ARANDA	JOSE MANUEL	45087909-C
LOPEZ	CANTO	JESÚS	45082659-Z
MATEU	MUÑOZ	JUAN JOSÉ	45073134-B
MOHAMED	PARADA	FATIMA	45076618-E
PARRA	GONZALEZ	JOSÉ MIGUEL	45096468-T
PARRADO	NICOLÁS	JORGE JAIME	45097346-G
RODRIGUEZ	MORILLO	EDUARDO J.	45074108-L
RUIZ	JIMENEZ	NOOR IMAN	31854138-N

ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

SEGUNDO: Indicar que las listas certificadas se hallarán expuestas en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

TERCERO: Establecer un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para presentar posibles subsanaciones y reclamaciones.

Ceuta, 30 de octubre de 2018

LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008, BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008)

Emilio Fernández Fernández

Vº Bº. LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO
(Decreto de la Presidencia, de 26/11/2012, BOCCE Nº 5.213, de 30/11/2012)

Kissy Chandiramani Ramesh

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

708.- De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar que en el día 5 de octubre de 2018 ha recaído Resolución administrativa en el expediente nº 105307/17 (533/17) que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada Dª Raquel Díaz Jiménez, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 46 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en Esquina C/ Salud Tejero y Dueñas (Edificio La Tahona), de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, a 15 de octubre de 2018

LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO**CARMEN LIÑÁN JIMÉNEZ**

709.- De conformidad al artículo 45,1 apartado a) de la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se publica el siguiente:

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 5-10-2018 la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Dª Turia Abselam Mohamed con DNI 45.086.676-Y titular del puesto n.º 17 y 18 del Mercado Terrones, presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, en fecha 2-10-2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad

de Ceuta, se registrá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20-09-2017 se delegan las competencias de 15) Mercados, en la Excmo Sra. Consejera de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad D^a Adela M^a Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA .-

1.-Acéptese la renuncia formulada por D^a Turia Abselam Mohamed con DNI 45.086.676-Y titular del puesto n.º 17 y 18 del Mercado Terrones, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

**Vº Bº EL PRESIDENTE PDF(BOCCE 26-11-2012)
LA CONSEJERA DE SANIDAD SERVICIOS
SOCIALES MENORES E IGUALDAD**

En Ceuta, a 9 de octubre de 2018
LA SECRETARIA GENERAL

Adela M^a Nieto Sánchez

M.^a Dolores Pastilla Gómez

710.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de información pública sobre solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción para el traslado del C.T. “Ampliación Dique Poniente nº1”, nueva LSMT al C.S. “Muelle Puntilla” y traslado de las líneas subterráneas de M.T. y B.T. existentes a la nueva ubicación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.1 de la ley 24/2013 del Sector Eléctrico respecto a la autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción, para el traslado del C.T. “Ampliación Dique Poniente nº1”, nueva LSMT al C.S. “Muelle Puntilla” y traslado de las líneas subterráneas de M.T. y B.T., existentes a la nueva ubicación.

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Intersección Avenida España, y calle 028 Explanada de Poniente.

Características de las mismas: Se precisa el suministro de energía a una tensión de 15 kV, con una potencia máxima instalada de 2x630 kVA en el “C.T” Ampliación Dique de Poniente nº 1.

Tramos de líneas después del traslado del “C.T” Ampliación Dique de Poniente nº 1.

Trazado C.S. “Muelle Puntilla” - C.T. “Ampliación Dique de Poniente nº 1.”(Nuevo). Tipo de cable RHZ1 2OL H25, de sección 3 (1x150 mm²) y tramo de 135 metros de longitud.

Trazado C.T. “Ampliación Dique de Poniente nº 1” – C.T “Ampliación Dique de Poniente nº 2 (Reserva). (Existente).Tipo de cable AL (Enterrado), de sección 3 (1x150 mm²) y tramo de 365 metros de longitud.

Trazado C.T. “Ampliación Dique de Poniente nº 1” – C.T. “Ampliación Dique de Poniente nº 4”. (Existente). Tipo de cable RHZ1 2OL H25 (Entubado), de sección 3 (1x150 mm²) y tramo de 220 metros de longitud.

Trazado C.S. “Muelle Puntilla” – C.T. “Ampliación Dique de Poniente nº 1”. (Reserva). (Existente). Tipo de cable NHKBY (Enterrado), de sección (3x50 mm²) y tramo de 75 metros de longitud.

c) Finalidad: Adaptar las infraestructuras existentes debido a las obras en el Plan de Barriadas 2015-2019. “Mejora de la Intersección Avenida España, Zona Portuaria y Carretera de Servicio”.

d) Presupuesto: 68.044,91.- €

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, Calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, 23 de octubre de 2018

El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Manuel Jurado Belmonte

711.- De conformidad al artículo 45-1ª de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el siguiente

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 11-10-2018, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24-09-2018, D. David Jimena Arce con DNI 45112073-B presenta solicitud de adhesión a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado

sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 231/2008, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20-09-2017 se delegan las competencias de 13) defensa de los derechos de los consumidores y usuarios así como el apoyo y fomento de sus asociaciones, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Servicios sociales Menores e Igualdad, Dª Adela Mª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por D. David Jimena Arce con DNI 45112073-B, a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 71. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

**Vº Bº EL PRESIDENTE PDF (BOCCE 26-11-2012)
LA CONSEJERA DE SANIDAD, SERVICIOS
SOCIALES, MENORES E IGUALDAD**

En Ceuta, a 17 de Octubre de 2018
LA SECRETARIA GENERAL,

Adela María Nieto Sánchez

Mª Dolores Pastilla Gómez

712.- De conformidad al artículo 45-1ª de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el siguiente

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 11-10-2018, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 27-09-2018, TRINITAS, S.A. con CIF A11903325 presenta solicitud de adhesión a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado

sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 231/2008, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20-09-2017 se delegan las competencias de 13) defensa de los derechos de los consumidores y usuarios así como el apoyo y fomento de sus asociaciones, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Servicios sociales Menores e Igualdad, Dª Adela Mª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por TRINITAS, S.A. con CIF A11903325, a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 72. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 17 de Octubre de 2018

**VBº EL PRESIDENTE PDF (BOCCE 26-11-2012)
LA CONSEJERA DE SANIDAD, SERVICIOS
SOCIALES, MENORES E IGUALDAD**

LA SECRETARIA GENERAL,

Adela María Nieto Sánchez

Mª Dolores Pastilla Gómez

720.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad de CLÍNICA VETERINARIA, en Pabellones J.O.P. local nº 12, a instancia de D. David Jimena Arce, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45.112.073-B.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 18 de octubre de 2018
LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
Pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia 26-11-12)

Francisca Sánchez Aranda

Néstor García León

**EJÉRCITO DE TIERRA. USBAD TENIENTE RUIZ
NEG. PROPIEDADES OFICINA DE EXPEDIENTES**

713.- OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIANDO DE PROPIEDADES DE LA USBAD “TENIENTE RUIZ”.

TEXTO: ANUNCIO PARA LA NOTIFICACIÓN Y EXPOSICIÓN EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS PUBLICACIÓN EN B.O. DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

DON ALFONSO GALBIS CARDENAL, INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE POR OBRAS SIN AUTORIZACIÓN Nº: 02/1003/2018, DE LA OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIADO DE PROPIEDADES DE LA USBAD “TENIENTE RUIZ”, SITO EN EL “ESTABLECIMIENTO LA MARINA”, AVENIDA LA MARINA Nº 11 DE CEUTA, TELÉFONO: 956526272.

Mediante la presente publicación, y según lo dispuesto en el Artículo 44 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se hace pública la **RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN Nº: 02/1003/2018 A DOÑA NADIA SADIK MOHAMED con D.N.I.: 45099469B**, y domicilio en: **Calle Tetuán nº 4 - 51001 Ceuta**, haciéndole saber que se halla en esta Oficina de Expedientes, a disposición del Interesado:

Resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército Sur, de fecha 27 de agosto de 2018, recaída en el Expediente de Obras sin autorización, Nº. **02/1003/2018**, mediante la cual **acuerda imponer a Doña Nadia Sadik Mohamed**, con **D.N.I.: 45099469B**, la sanción pecuniaria consistente en **una multa por importe de ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (11.664,00 €)** como responsable de la obra consistente en la **“DEMOLICIÓN DE UN GARAJE EN MAMPOSTERÍA Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA DE CUATRO PLANTAS EN MAMPOSTERÍA”**, ubicada en terrenos de propiedad particular, sita en la parcela centro, de la calle Pasaje de la Salud nº 28, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dentro de la Zona de Seguridad de las Instalaciones Militares del E.T. de **“BATERÍA DEL PINTOR Y DEL MOLINO”** (O.M. 57/93 de 17 de mayo, BOD. Nº 111 y BOE 132), sin haber obtenido la correspondiente autorización para ello por parte del Ministerio de Defensa, tal y como exige el Artículo 9 de la Ley 8/75 de 12 de marzo de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, por haberse infringido los artículos 60 y 75 del R.D. 689/1978, de 10 de febrero.

La presente Resolución se notifica conforme a lo establecido en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no agotando la vía administrativa y contra ella procederá la interposición de **Recurso de Alzada, ante el Director General de Infraestructura** (por delegación de competencias de la Ministra de defensa en virtud de Orden 8/1987, de 11 de febrero), **en el plazo de un mes**, desde el día siguiente a la publicación de la misma en el **BOCCE**.

Ceuta, a 26 de octubre de 2018
El Capitán Instructor

Alfonso Galbis Cardenal

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA**

723.- D/Dª. FCO. JAVIER SANZ RODERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de D/Dª MOHAMED SAIDI MORABET contra AFAZAN MUKRAN ZINEB, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000223/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, **citar** a AFAZAN MUKRAN ZINEB, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el días **06 DE NOVIEMBRE DE 2018** a las 12:25 horas, en la sede de este Juzgado de lo Social, **para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio**, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que **deberá acudir con todos los medios de prueba** de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a **AFAZAN MUKRAN ZINEB**, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA, a quince de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA

714.- Dª. FRANCISCA GARCÍA MARTÍN, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE CEUTA.

HAGO SABER:

Que en este órgano judicial se tramita JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 401/2017, seguido a instancias de HABIBA MOHAMED CHAIRE, expediente para la **declaración de fallecimiento de D. MUSTAFA MOHAMED MOHAMED**, con D.N.I. 45.094.578, natural de Ceuta, vecino de Ceuta, siendo su último domicilio en Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Este n.º 292, que desapareció el día 21 de diciembre de 1995 al subirse a bordo de una embarcación, no teniéndose más noticias sobre él e ignorándose su paradero desde esa fecha.

Se comunica que la declaración de parientes y testigos está señalada para el próximo día 14 de enero de 2019 a las 9:00 horas en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Ceuta, a fin de que cualquier persona que tenga interés en la declaración de fallecimiento pueda comparecer en el día y hora señalados.

En CEUTA, a 18 de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ANUNCIOS**PARTICULARES.- ILUSTRE COLEGIO DE ENFERMERÍA DE CEUTA**

717.- De acuerdo con la disposición derogatoria única, del Real Decreto 1231/2001 de 8 de noviembre 2001, en el que se establece que se mantiene en vigor el Título I de los Estatutos de la Organización Colegial de Diplomados en Enfermería, aprobados por Decreto 1856/1978, de 29 de junio, y modificados por el Real Decreto 306/1993, de 26 de febrero, en relación con aquellos Colegios que carezcan de Estatutos propios, y en virtud de lo establecido en el artículo 31.4, párrafos a), b), c), d), e), del citado Título I, se convocan elecciones a todos los cargos de la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio, para el día 05 de diciembre de 2018.

La mesa electoral quedará constituida desde las 9:00h. hasta las 19:00h. del citado día ininterrumpidamente.

CEUTA 29/10/2018

LA JUNTA DE GOBIERNO

———— o ————